



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 17 de octubre de 2023

Número 6387-VI-7-1

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presentada por el diputado Miguel Ángel Torres Rosales, integrante del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo VI-7-1

Martes 17 de octubre

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESENTE



A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la presente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, a la discusión del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; al tenor de los siguientes:

4
Edgardo
5:51 pm

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de septiembre del 2023, el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura, presentó ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión “Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del

Código Federal de Procedimientos Civiles”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.”

2. Con esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para Dictamen.
3. En reunión de Junta Directiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, citada para el 4 de octubre de 2023, se presenta dictamen de la iniciativa y se integra al orden del día de la 14ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
4. En 14ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se discute el dictamen de la iniciativa en la comisión sin que exista el fundamento jurídico para hacerlo y reiterando votaciones que habían sido resueltas en contra del sentido final de la discusión.
5. El dictamen que se sometió a consideración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública cambia radicalmente el sentido de la iniciativa que de origen modificaba un régimen transitorio de reformas a diversos ordenamientos, sustituyendo la reforma por una adición al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, misma que no se reforma en la iniciativa de origen.

CONSIDERACIONES

1. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública no es competente para dictaminar iniciativas en materia de Justicia.
2. Las opiniones del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias son parciales y no dan elementos para considerar su impacto presupuestal y jurídico total.
3. No se observó el principio de no sujeción de los Poderes de la Unión.
4. El artículo 82 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que se podrá proponer la aprobación total o parcial del asunto o asuntos que le dieron origen, sin que exista el asunto de origen en el dictamen propuesto.
5. No se llevó a cabo un análisis exhaustivo del contenido del dictamen con presencia del Poder Judicial.

6. Que la Sección Séptima del Capítulo I, Título Quinto del Reglamento de la Cámara de Diputados no establece en las tareas de las comisiones la interpretación de las iniciativas, sino sólo el análisis y discusión.
7. Que la Sección Décima Segunda del Capítulo I, Título Quinto del Reglamento de la Cámara de Diputados no prevé en el proceso de dictamen la sustitución de ordenamientos a reformar en los dictámenes.
8. Que el artículo 114 establece la posibilidad de mociones de suspensión de la discusión.
9. Que la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto a la consideración del pleno, que deberá presentarse por escrito y firmada por sus autores antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen; según lo estipulado por el artículo 122 del Reglamento.
10. Que es necesario ampliar la discusión y análisis de la iniciativa con el objeto de evitar acciones de inconstitucionalidad o irregularidades jurídicas que entorpezcan la labor del Poder Legislativo.
11. Que toda propuesta legislativa merece un mínimo de estudio de forma y fondo, no sólo para evitar errores en la legislación, sino también antinomias jurídicas y analizar detenidamente las implicaciones que cada una puede tener sobre los derechos de la ciudadanía, ya que la garantía de los derechos es primordial para el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno la siguiente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

PRIMERO. Se aprueba la presente Moción Suspensiva a la discusión del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



SEGUNDO. Remita el dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para subsanar de fondo el contenido del mismo.

Suscribe

Dip Miguel Ángel Torres Rosales

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>